

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000588

2008 30 SET. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL CESA EL TRAMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE."

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 000069 del 02 de abril de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico admitió e inicio el trámite de la solicitud de la licencia ambiental a la empresa Electricaribe S.A. E.S.P, para el proyecto de línea de Subtransmisión Malambo – Santo Tomas y Subestación de Santo Tomas.

Que a través de Oficio Radicado con el N°004658 del 15 de julio de 2008, el señor Nivaldo Rosales Hernández, responsable de Calidad y Medio Ambiente de la empresa Electricaribe S.A., E.S.P., informa que dicho proyecto no será ejecutado, ya que no ha sido viable legalmente su construcción en este municipio por lo cual se solicita la revocatoria del Auto No. 000069 del 02 de abril de 2007

Que el Artículo 32 del Decreto 1220 de 2005, estatuye "Cesación del trámite de licencia ambiental y del Plan de Manejo Ambiental. Las autoridades ambientales competentes de oficio o a solicitud del peticionario, declararán la cesación del trámite de las actuaciones para el otorgamiento de licencia ambiental o de establecimiento o imposición de Plan de Manejo Ambiental de proyectos, obras o actividades que conforme a las normas vigentes no requieran dichos instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, y procederán a ordenar el archivo correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de tramitar y obtener los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales a que haya lugar por el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables."

Que el Artículo 8 del C.C.A. establece con respecto al desistimiento: *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada."*

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental y lo expuesto, por el señor Nivaldo Rosales Hernández, responsable de Calidad y Medio Ambiente de la empresa Electricaribe S.A., E.S.P, el cual desiste del trámite de la licencia ambiental para el proyecto de línea de Subtransmisión Malambo – Santo Tomas y Subestación de Santo Tomas, que por sustracción de materia se procederá a la revocatoria del Auto N°00069 del 02 de abril del 2008 y como consecuencia el cierre del expediente N°0809-255.

En merito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Auto No. 000069 del 02 de abril de 2007, por el cual se inicia el trámite de una la licencia ambiental a la empresa Electricaribe S.A. E.S.P, para el proyecto de línea de Subtransmisión Malambo – Santo Tomas y Subestación de Santo Tomas Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente N°0809-255, correspondiente a la empresa Electricaribe S.A. E.S.P. de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0000588

2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL CESA EL TRÁMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE
ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE."**

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el núm. 2º del Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, quedando así agotada la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla a los, 30 SET. 2008

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL**

Exp:0809-255

Elaboro: Meriolsa Garcia

Revisó: Dra. Marta Ibañez M. Gerente Gestión Ambiental.

